

EL GOBIERNO DEL ESTADO

de Querétaro á todos sus habitantes

les, sabed:

Que todo indole que el origen de la tranquilidad y orden público que pro-
ducen la dicha de los pueblos, es el que los mandatos que espidan en la órbita de sus
atribuciones las autoridades legitimamente constituidas, sean observadas estrictamen-
te por todas las clases de la sociedad: para que estas mismas autoridades puedan dar
lugar á los deberes que les designa la constitucion y leyes vigentes, y para que no
continúe imponiendo el perjuicio abusivo de desobedecerlas, que acarrea á la sociedad ta-
les consecuencias, en uso de las facultades extraordinarias que me conceden los ho-
nórabiles decretos números 81 y 84 de 25 y 30 de Junio proximo pasado, he tenido
á bien decretar lo siguiente.

1.º El gobierno del Estado puede imponer, estrictamente y sin ulterior
recurso, hasta doscientos pesos de multa; ó hasta un mes de obras públicas; ó doble
tiempo de arresto; á todo el que le falta el respeto, desobedezca las órdenes que espri-
dan en la órbita de sus atribuciones, ó de cualquier manera turbare la tranquilidad
pública en el Estado. Para la aplicación de estas penas, el gobierno oirá verbal, pre-
vio y suamemente á los individuos en caso que lo soliciten, mas si la falta en que
hubieren incurrido consistiere por las leyes, se observarán las disposicio-
nes vigentes.

2.º Los Prefectos de los Distritos por los mismos motivos, y con los reduci-
dos designados en el artículo anterior, pueden imponer hasta cien pesos de multa;
ó hasta quince dias de obras públicas; ó doble tiempo de arresto.

3.º Siempre que los Prefectos de los Distritos hayan uso de la facultad que
les concede el artículo 2.º, dében hacer al respecto circunstancias y pronta
relacione.

4.º Las cantidades que se impongan por multas en esta Capital, ingresarán á
la Tesorería General del Estado, y en los Distritos á la administración ó receptoría
de alcabalas, para que las remitan á la ciudad Teórota y se apliquen á las gastos de
la fuerza de seguridad pública.

Y para que llegue á noticia de todos los estantes y habitantes del Estado, man-
do se publique en este y en el debido cumplimiento. Querétaro 25 de
Agosto de 1848.

Francisco de P. Frias
Gobernador del Estado

1848

EL QUE DICE LO QUE QUIERE, OYE LO QUE NO QUISIERA.

Quando el hombre es insultado de una manera soez, cuando
no ha dado ni da motivo para ese tratamiento que debe atribuir-
se únicamente á la exuberancia del odio, mala voluntad y sorda
envidia con que se mira á las personas que han figurado y figu-
ran en los puestos públicos; es preciso convenir en que los que
mal disimulan tan bastardos sentimientos se valen de cualesquie-
ra pretexto por fútil que sea para desahogarlos. Prueba de esta
verdad es la impugnacion hecha al decreto de 25 del próximo
pasado Agosto, por un editorial del Federalista número 105 de
10 del mes que rije; por que en ella no se obró con decencia, no
se separaron como debia ser las razones de las diatribas y
sarcasmos vertidos por pasiones ruines, contra el E. Sr. gober-
nador del Estado y contra el que suscribe. Sin hacer de ellos
mas mérito que el absolutamente necesario, contesté como secre-
tario de gobierno de la manera que aparece en el Federalista
número 107 de 24 del corriente; y en ese mismo número se me
vuelve á ultrajar, con la arrogancia y tono preponderante que
es peculiar al autor de esa produccion. Fuerza es ya por tanto,
contestar como particular, poner en claro los hechos, las causas
que motivan la detraction, y apelar al respetable é imparcial fal-
lo de la opinion pública, al cual me someto con gusto y con con-
fianza. Yo no he sido agresor sino agredido: opongo á las in-
jurias la defensa que es natural y permitida, despues de la segunda
vez que se me insulta, tratando de ridiculizarme á presencia de
una poblacion que me ha dado tantas pruebas de su afecto, el
cual es para mí de la mayor estima y me obliga á una eterna
gratitud.

Como pocas personas ignoran el contenido del editorial de que
me quejo, me parece por demas repetir su objeto: y espongo so-
lo que un decreto que no debe ser mal recibido sino por sujetos á
quienes pueda comprender por su conducta pública, ha sido la
ocasion que la casualidad prestara á algunos resentidos para
dar pábulo á la animosidad que abrigan contra el E. Sr. gober-
nador y el que suscribe, animosidad gratuita y cuyos motivos son
poco honoríficos a los individuos que la hayan concebido.

La contestacion que di á nombre del gobierno debió verse en
el Federalista número 106 del día 17 de este mes, pero por que
la remití hasta el día 16 á las tres de la tarde, no pudo ya po-
nerse pues el número del relacionado periódico, estaba no solo
completo, sino aun aumentado con medio pliego mas. Con mo-
tivo de manifestarmelo así, el Sr. D. Francisco Frias, dueño de
la imprenta y principal redactor del Federalista, tubo la bondad
de pasar á mi casa el mismo sábado 16 á las siete de la noche; y
á la vez me dió una satisfaccion, que tuvo la necesidad de creer
sincera, diciendo que él no era el autor del editorial, que ignora-
ba y supo fuera de tiempo los antecedentes que contra el Sr. go-
bernador y contra mí tenia su autor, cuyo nombre que yo sabia
me confirmó, agregando que al designarse en aquel libelo, el ofi-
cinista ignorante, no creia que se hablase de mí por que supo que
estaba fuera de esta ciudad, cuya disculpa no pudo satisfacerme,
pero me dió por convencido, por que el intentarlo era solo un co-

medimiento del Sr. Frias. Le contesté manifestando el justo senti-
miento que me causaba se me ultrajase sin motivo, y su respues-
ta fué: *pero quien en Querétaro no tiene que sentir del autor del
editorial? ¿á quien no lastima con el orgullo y altanería que le
son característicos? mas yo ofrezco á V. que si en lo sucesivo, y
al contestar, por que es regular que conteste, se descomide en lo
mas mínimo usando de ese estilo sarcástico, no imprimo sus pro-
ducciones.* Mi corazon sin doblez ni conservar encono olvidó lo
ocurrido y estimó esa satisfaccion creyéndola hija del convencimi-
ento y educacion, tanto mas cuanto que fué espontanea, y el
Sr. Frias no tiene conmigo ni el mas ligero antecedente de ene-
midad por que jamas le he faltado á ninguna de las considera-
ciones que son debidas á todo hombre en sociedad. Por esto y
por la conferencia que queda relatada supe con sorpresa el jué-
ves de la semana anterior que el mismo Sr. Frias habia pasado
mi contestacion antes de publicarla, al autor del primer editorial,
y de aquí es que juntas han salido ella y la impugnacion. Esta
es tan infundada como descomedida á mi persona, tan enfática
como oscura, y se le puede decir al autor, como Iriarte en la fá-
bula del Mono y el Titerero.

¿De que sirve tu charla sempiterna
Si tienes apagada la linterna?

Si el Sr. Frias como editor del Federalista se creyó obli-
gado por amor propio á seguir la cuestion, ¿porqué no la inpu-
gnó con su propia capacidad y convicciones, alejando el sarcas-
mo de la razon si es que alguna le asiste? porqué se acojó á la
arrogancia de un individuo que sin antecedentes conocidos y
comprobados de ilustracion y de literatura ha querido acreditar-
se para con los necios, de sábio y hombre de importancia, á fuer
de descomedido y altanero? ¿que no conocia que obrando aque-
l por los impulsos de su negro encono, habia de seguir usando
del mismo estilo porque no tiene otro á pesar de haber sufrido
por ello diversas reprehenciones de las autoridades superiores?
Si el Sr. Frias no lo conoció es un inocente; y si lo conoció ha
faltado á la buena fé, y á sus espontáneos ofrecimientos, convir-
tiéndose en mendicante de editoriales y comunicados para su
pobre Federalista que en una revista de periódicos ha sido ya
justamente calificado. Baste con respecto al Sr. Frias de quien
con sentimiento me veo obligado á hablar así, esperando que
como caballero no negará la verdad de lo que espongo: y paso
á ocuparme del individuo que motivó esta contestacion.

Él espone que queriendo decir una cosa dije otra y yo le repi-
to que lo que quize fué probar la necesidad del decreto y que el
gobierno tuvo facultad para espedirlo, cuyos puntos niega en su
primera y segunda impugnacion porque desconoce ó quiere des-
conocer la latitud de la palabra orden. El objeto que me pro-
puse parece que lo he conseguido, almenos para con los sensa-
tos, aunque no para los atrevidos que usurpan ese honroso nom-
bre. Solo el autor del editorial, esa notabilidad de arrogancia
y grosería insiste en que no se le contesta, en que con las razo-
nes y fundamentos ha salido un quid pro quo: pero yo le diré

X

36

Quiero, no solo lo escriben los malos.

mal
e co

dad

a

que cuando hay empeño en negar las cosas se hace á un lado la razon, se oye unicamente al odio y mala voluntad que son muy malos consejeros; y que no puede verse claro al travez del encanto y del capricho.

Dice con la tramontana que acostumbra que *El tono del hombre en todos sus actos ha de ser correspondiente á su condicion si no quiere suscitarse la risa y el desprecio de los que lo observan y conocen.* Esto es una verdad, pero verdad de que él no ha sabido aprovecharse. En efecto, en Querétaro que lo observan han conocido y conocen, ¿á quien no mueve á risa ¡Vive Dios! tanta presuncion, tanta fatuidad y tanto tono? Que lo digan todas las clases de la sociedad, con escepcion del reducido círculo á que están circunscritas sus relaciones: que oiga á las personas que hablan con imparcialidad, y que calle porque esto le estaria mejor.

Le agradezco los consejos que me da sobre moderacion, pero á mas de no necesitarlos reflexiono que quien desconoce absolutamente esta virtud, mal puede aconsejar que se use de ella.

Es cierto tambien lo que dice de que *con personalidades no se contestan razones ni hechos, y cuando mas se suele distraer la atencion de los necios; pero á costa muy cara del que las vierte.*

¡Que lástima que tenga tan buenas máximas solo en la boca, y las aleje de su ruin memoria para no observarlas! Quiero aumentar su acopio y le regalo la siguiente „Ninguno sufre más nos las injurias que aquel que está mas dispuesto á hacerlas”.

¿Quien usó sin necesidad de personalidades e insultos? Vea-se el primer editorial de mi hombre y juzgese con datos.

Como el autor de los libelos de que me ocupo ha querido ponerme en ridiculo, me sería facil corresponderle de la propia manera; pero no lo hago, y solo le diré que cualesquiera que sea

la calificacion que de mí haya querido hacer; en los diversos puestos públicos que he ocupado por eleccion del pueblo de la H. Legislatura del Estado y de los EE. SS. gobernadores [sin pretender alguno de ellos de ninguna manera lo cual espongo ante el mismo pueblo y personas que me han honrado con su confianza] he procurado desempeñar, si no con todo el acierto que yo mismo deseara, porque el talento Dios lo dá, al ménos con decoro, con integridad y buena fé, sobre lo cual por mas audáz que sea no pueden ni él ni ninguno otro desmentirme. Por tal motivo nunca veré con indiferencia que este individuo que no ha podido merecer de los ciudadanos que lo conocen [aunque á su juicio se considere un consumado político un habil financiero] ninguna honorífica distincion, sea el que pretenda ridiculizarme. Hay mas, si tuviera pudor no se espondría á que se le dijese, como yo ahora lo digo, que de algunos empleos que ha servido lo han separado deshonrosamente, lo cual estoy dispuesto á probarle si sacando la cara y saliendo del atrincheramiento de editoriales con que se oculta tiene la temeridad de esjirirlo. Entonces se sabrá la causa de la animosidad que contra mi persona ha concebido, y se descubrirán cosas que aunque la mano del tiempo puede haber borrado, serán muy útiles para acabar de conocer á los gratuitos detractores de personas que no tienen de que avergonzarse por algun echo infame de su vida pública.

Querétaro Setiembre 30 de 1848.

Manuel Ob. de Velaz.

Tipografía de Luis G. Perez, calle de Mira-flores número 17.

INICIATIVA

que la Legislatura del Estado de Querétaro dirige al Congreso de la Union pidiendo se reforme la ley de 15 de Julio de este año que organiza la Guardia Nacional.

SEÑOR.

La institucion de la Guardia Nacional es grande y bella, por que tiene por objeto defender la libertad, y conservar el orden; pero para que corresponda á su fin, es necesario que se adapte á las costumbres y á las necesidades del pueblo.

Si por desgracia no se observa puntualmente esa regla que para el trasplante de las leyes dan los políticos; una ley buena por que su objeto es bueno, podrá originar gravísimos males que obligen al soberano á suprimirla, y entonces el pais quedará privado de la feliz institucion que fué para la Francia el *paladium* de las libertades públicas.

La Legislatura de Querétaro vé en la Guardia Nacional el solo medio que puede poner á cubierto la nacionalidad, de las empresas de invasion y conquista con que nos amenazan nuestros insaciables vecinos; y la única esperanza de que nuestras comociones políticas tengan un término; y por esto desea ardientemente que se le dé una organizacion, que la haga subsistir á pesar del egoismo y de las preocupaciones.

Hayá en en París, se improvisó esa institucion el Domingo 12 de Julio de 789 cuando cesaltadas las cabezas con las tumultuarias escenas de la revolucion todos los hombres abandonaban sus giros ó paró ponerse á cubierto de la persecucion, ó para tomar parte en los desórdenes; cuando presentandose armados hombres de aspecto siniestro, que se habian distinguido por su ferocidad en el saqueo de la casa de Reveillon, inspiraban terror á todos los ciudadanos: cuando ninguna fuerza reglada podia impedir el asesinato y el robo; no es raro pues que los ciudadanos mismos corrieran á las armas, y que fuese en pocas horas organizada la Guardia bajo las bases que propuso á la municipalidad el general Lafayette.

Mas no debe contarse con la misma docilidad, en un pais que víctima de motines militares; ha visto proclamar los mas nobles principios, y conculcar los preceptos de la moral mas vulgar; y por consiguiente la ley que llame al servicio de la Guardia á todos los ciudadanos no encontrará éco en sus corazones, creará multiplicados descontentos, y las resistencias consiguientes, la harán ilusoria sino se observa, opreciva si se pretende llevar á cabo.

Estos raciocinios, han sido ya confirmados por la esperiencia; por que ha bastado ese llamamiento general, para que ciudadanos honrados abandonando sus ocupaciones, recorran la escala de los delitos, y pongan á la sociedad en la penosa precision de castigar crímenes que son las consecuencias de los errores de sus mandatarios.

Esto no quiere decir, que deba diferirse el establecimiento de la Guardia; sino solamente que por hoy debe limitarse á las clases que tienen realmente derechos é interes en que la República prospere, por que solo ellas pueden alcanzar la importancia y la utilidad de la institucion: solo ellas deben corresponder á la alta confianza de la patria, que las encarga la defensa de su indepen-

dencia, y la conservacion de su gobierno, y solo ellas poseen los medios de librarse de los especuladores de revoluciones.

Es verdad que quedará escluida de la Guardia gran parte de los ciudadanos pero es por que no aventurando nada en que el orden público se invierta, ninguna garantía prestan de que harán de las armas un buen uso, es por que esos ciudadanos no tienen goce, ni aspiran á los puestos públicos, ni conocen sus derechos; es por que siendo su única riqueza su tiempo y su trabajo parece injusto privarlos de ella, cuando no ejercitan sus derechos que debía ser la retribucion, es por que no alcanzan la confianza de que serian depositarios, y consiguientemente no podrian corresponder á ella, y es por que esa clase paga el mas graboso de todos los contingentes que es el de sangre. Cuando las luces se difundan, cuando los proletarios conozcan y ejerciten sus derechos, y cuando moralizados sepan hacer de sus armas un uso conveniente, entonces serán llamados al servicio y la institucion de la Guardia, habrá obtenido todo su desarrollo.

La calificacion de esas clases, depende de mil circunstancias locales que varían en una grande estension de pais; que no están al alcance de autoridades lejanas, pero que pueden apreciar las autoridades inmediatas, por esto sin duda la ley general de 29 de Diciembre de 827 cometió á las Legislaturas la facultad de ampliar las escepciones de servir en la Guardia, y esta facultad es la que puede corregir el obstáculo que nace del llamamiento general que á todos los ciudadanos hace la ley de 15 de Julio de este año.

Si bien en concepto de la Legislatura ese llamamiento general es el mas poderoso motivo que ha hecho ilusoria la Guardia Nacional, no se le oculta, que hay dos causas de resistencias que es preciso obiar, una legítima, otra punible.

La primera es el innecesario servicio que simultáneamente prestan los cuerpos: por que viendo los ciudadanos que su objeto es custodiar depósitos y cuarteles, se persuaden de que se les arranca de sus familias, y se les distrae de sus giros, solo por oprimirlos, y el resultado es que odian la institucion, que eluden la ley; y que desean las variaciones de gobierno y de sistema.

Previeron este mal los legisladores de 27 y por esto en la ley indicada, facultaron á las Legislaturas, para que señalasen la fuerza de las tres armas, que debiera organizarse en cada Estado, y con esto quisieron que los ciudadanos se persuadiesen de que no se intentaba oprimirlos, puesto que se limitaba el servicio á lo estrictamente necesario, para que la Guardia llene su fin.

Cree sin embargo la Legislatura que ese remedio si bien bueno en sí, es incompleto y que debe añadirse la declaracion de que los ciudadanos tienen obligacion de servir en la Guardia un tiempo fijo: pasado el cual quedan exseptuados por otra época fija; sino es en caso de invasion extrangera, ó de revolucion interior.

Esa declaracion tiene por objeto, que el servicio se reparta